ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD MDC-053 DE 2024

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORRALES NIT. 891.855.748-2 R/L DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
CONTRATISTA	LAURA XIMENA ROJAS CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 1.053.302.893 DE CORRALES – BOYACÁ
OBJETO	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA PARA LA ADAPTACIÓN AL ENVEJECIMIENTO DIRIGIDAS AL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción y protocolización del acta de inicio y el 31 de mayo de 2024, inclusive.
PRORROGA	Un mes contado a partir del plazo inicial.
VALOR	CUATRO MILLONES DE PESOS MC. ($4.000.000)
ADICION	DOS MILLONES DE PESOS MC. ($2.000.000)
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES DE PESOS MC. ($6.000.000)
FECHA	31 DE MAYO DEL 2024

Entre los suscritos, DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, en su condición de Alcalde Municipal de Corrales, según Acta de Posesión 388 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Corrales, con NIT. 891.855.748-2, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte, por otra parte, LAURA XIMENA ROJAS CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.053.308.893 de Corrales; acordamos la ADICION, PRORROGA No 1 AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD MDC-053 DE 2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** El objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD MDC-053 DE 2024**: Es “PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE

ENFERMERÍA PARA LA ADAPTACIÓN AL ENVEJECIMIENTO DIRIGIDAS AL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ." **2-** Que el valor del contrato inicialmente CUATRO MILLONES DE PESOS MC. ($4.000.000) **3-** Que el municipio de Corrales hace necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención, dado a que la ley 715 de 2001, en el artículo 76, numeral 11, establece que en atención a grupos vulnerables los municipios "Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar" El Municipio de Corrales en la actualidad, cuenta con un Centro de Bienestar para el adulto mayor de escasos recursos, el cual aloja una totalidad de ocho (8) internos, los cuales, por su condición requieren de cuidados especiales, que deben ser desarrollados por auxiliares de enfermería, para ofrecer una vida digna y una estadía cómoda de las personas que integran el Centro de Bienestar del Adulto Mayor Corraleño. La población de nuestro país envejece aceleradamente porque, producto del sostenido incremento de la esperanza de vida y el dramático decrecimiento de la tasa de natalidad (ambos índices del primer mundo), cada día hay más ancianos en Cuba y, obviamente, más edad alcanza ese grupo etéreo. Inevitablemente se impone con urgencia impostergable mantener lo logrado e incrementar de forma significativa la calidad de vida del adulto mayor, resulta supremamente importante trabajar con denuedo, constancia e inteligencia para, en un futuro relativamente próximo, el creciente número de ancianos disfrute de todo lo necesario, material y espiritualmente. Es una necesidad primordial para la sociedad el apoyo de la familia y/o voluntarios capaces de ayudar y brindar los cuidados básicos del adulto mayor. En la actualidad se ha incrementado la esperanza de vida de la gente. No obstante, en algunas ocasiones las personas de edad avanzada han perdido parcial o totalmente su independencia, debido principalmente a enfermedades crónico-degenerativas que se agudizan con el pasar de los años. Por ello, para que el cuidador pueda seguir prestando este servicio a su Adulto Mayor, es indispensable que tenga las herramientas adecuadas que le confieran seguridad y estrategias que le ayuden a evitar la sobrecarga. Con esto se pretende articular mecanismos de apoyo a los cuidadores que brindan este gran servicio a la familia y a la sociedad. Los cuidados personales del adulto mayor son muy importantes en su desenvolvimiento cotidiano. Es por ello que debemos someter regularmente al adulto mayor a un chequeo médico y nunca permitir que asista a consulta solo; revisar y vigilar qué tipo de medicamentos toma y dárselos personalmente. Así las cosas se hace necesario adicionar y prorrogar el contarato en mencion, en un mes y su equivalente en valor, el Municipio de Corrales cuenta con recursos económicos que son destinados para ello, los cuales conforme al Certificado de Disponibilidad expedido por la Tesorería municipal. **4-** Que la Ley 80 de 1993 en sus Artículo 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite en no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil

Radicación 1121 de 1998. **5**- De acuerdo con las consideraciones anteriores, es viable realizar la presente ADICIÓN, conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA **PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR**: Adicionar el Valor del AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD MDC-053 DE 2024**, en DOS MILLONES DE PESOS MC. ($2.000.000), respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000351 **CLÁUSULA SEGUNDA**. - Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD MDC-053 DE 2024** es de SEIS MILLONES DE PESOS MC. ($6.000.000). **CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN DEL PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución del contrato, en 1 mes a partir del último plazo pactado. **CLÁUSULA CUARTA**. - Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. La presente adición se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **QUINTA:** La presente adición se entiende perfeccionada una vez suscrita por las partes, en Corrales a los treinta y un días, del mes de mayo de 2024,

EL CONTRATANTE,

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
ALCALDE

EL CONTRATISTA,

LAURA XIMENA ROJAS CASTAÑEDA
C.C. NO. 1.053.302.893 de Corrales